



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.39
Radicado: 631304003001-2021-00090-00

Se **ACEPTA** la renuncia al poder otorgado en sustitución como representante del demandante (No. 35 fol. 1 al 4 exp.), presentada por el doctor José Hernando Jiménez Mejía, no sin antes **ADVERTIRLE** que, de acuerdo con el inc. 4 del art. 76 del C.G.P., su renuncia pone término al poder sólo pasados cinco (5) días a su presentación.

Con respecto a las doctoras Leidy Juliana García Díaz y Daniela Cataño García, como dentro del proceso no les ha sido concedido poder alguno, no hay lugar a aceptar la renuncia que presentan respecto de un mandato.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af5a73e360f0482408e014e3d997a4e3e32f29c610dce4ca2e2906b0e868fde**
Documento generado en 20/01/2022 09:46:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>